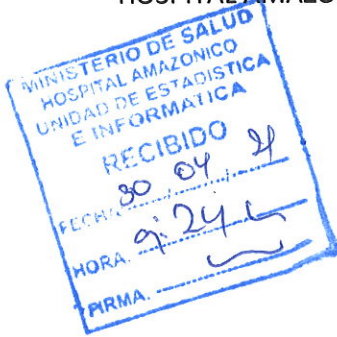




Resolución Directoral

Yarinacocha, 26 de abril del 2021.



VISTO: El Memorándum N° 336-2021-GRU-DIRESA-HAYA, de fecha 20 de abril del 2021, Oficio N° 288-2021-HA-OA/UP, de fecha 19 de abril del 2021, Informe N° 037-2021-AREM-UP-HA, de fecha 16 de abril de 2021, Informe Escalafonario N° 123-2020, de don: **ANGEL ALVARADO CABRERA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor **ANGEL ALVARADO CABRERA**, Enfermero I, nivel 10, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 123-2020, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el Area de Registro Escalafón Archivo y Legajo informa a la Unidad de Personal quien solicita el pago de Compensación por Tiempo de servicio, acreditando Siete (07) años, Once (11) meses y Seis (06) días de servicios prestados al Estado, desde el 06 de Junio del 2012 al 12 de mayo del 2020;

Que, el inciso c) 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico modificado por la Ley N° 25224 establece "la compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios; o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio de estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnico y auxiliar asistencial que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, con fecha 13 de julio de 2018, se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del estado, el mismo que en su artículo 11° señala que el cálculo de la CTS de personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, mediante Informe N° 037-2021-AREM-UP-HA, de fecha 16 de abril del 2021, la encargada del área de Remuneraciones informa a la Unidad de Personal el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicio del ex servidor nombrado **ANGEL CABRERA ALVARADO**, realizado de la siguiente manera: considerándole Siete (07) años, Once (11) meses y Seis (06) días, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276 S/. 37.66 soles y con el Decreto Legislativo N° 1153 la suma de S/. 16,805.00 soles, con el importe total de S/. 16,842.66 soles;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020 y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e). del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER y APROBAR a favor de don **ANGEL CABRERA ALVARADO**, la suma de Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta y Dos y con 66/100 soles (16,842.66), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2° El egreso que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente, en la Especifica de gasto 21.19.21 (Compensación por Tiempo de Servicios).

ARTICULO 3° Notificar la presente Resolución a las instancias administrativas e interesado, conforme a Ley.

ARTICULO 4° ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU - DDS - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
.....
Med. Cir. Paul Vasquez Huasasquiche
C.M. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

RWVH/LAMM
C.c. D.E.
Administración
Presupuesto
Remuneraciones
C. Estadístico
Legajo
Interesado
Archivo